MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Intendencia Municipal
Comité de Evaluación de Ofertas

EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

A : **Ignacio Giménez Zacarías.**
Intendente Municipal.

De : Comité de Evaluación de Ofertas.

Fecha : 16 de Enero del 2013.

Ref. : ***Contratación Directa Nº 02/2013 para las "Construcción de Aulas en Escuela Buen Jesús y Escuela Agrícola Tembiapora II".***

Acto de Apertura de sobres
Llevado a cabo el día 14 de enero del 2013, a las 10:30 horas, ocasión en el que se presentaron las siguientes firmas, cuyas propuestas económicas se reproducen a continuación:

H2F S.A.	LRV CONSTRUCTORA	ELPE INGENIERÍA	CONSTRUTEC	CONSTRUCTORA INTEGRAL	CREATIVIDAD CONSTRUCTORA
115.190.300	120.227.680	167.740.720	140.647.960	109.997.060	113.423.700

Se ha efectuado la verificación preliminar y cuantitativa de los documentos que acompañan a las propuestas, cuyas consignaciones se registran en el acta de apertura labrada en su oportunidad, instrumento al cual se remite el presente informe, en lo pertinente.

Comité de Evaluación de Ofertas
Conformada por el Intendente Municipal, en fecha 15 de enero del 2013, e integrado **por el Sr. David Romero Arévalos, Secretario General de la Municipalidad y Responsable de UOC; Srta. Romina Rodríguez, Tesorera; y el Abog. Ramón Paredes Benítez, Asesor de UOC**, quienes ejercen sus funciones de conformidad con lo establecido en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", así también, en adecuación a las disposiciones del Artículo 11 del Decreto Reglamentario Nº 21909, y demás normas concordantes de la materia.

Evaluación de la oferta
Se realiza la evaluación de las ofertas siguiendo el procedimiento estatuido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario supra mencionado.

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

Que, conforme a la norma enunciada precedentemente y las Bases de la presente Licitación, la documentación sustancial solicitada por la Convocante es la que sigue: Formulario de Oferta según formato del Anexo II de Carta de Invitación, Fotocopia de documentos estatutarios (caso de ser persona jurídica), Fotocopia simple de documentos

que acredite la capacidad del firmante (en su caso), Acreditación del poder del representante, y Declaración Jurada conforme art. 40 y 20.

Que, tras el cotejo de cada de uno de los recaudos sustanciales y verificadas, en su caso, las informaciones contenidas en el SIPE (Sistema de Información de Proveedores del Estado), el Comité de Evaluación de Oferta concluye que los oferentes **H2F S.A., LRV CONSTRUCTORA, ELPE INGENIERÍA, CONSTRUTEC, CONSTRUCTORA INTEGRAL** y **CREATIVIDAD CONSTRUCTORA,** en su totalidad **CUMPLEN** con los requerimientos básicos de carácter sustancial anteriormente señalados, por cuanto son comparables técnica y económicamente.

Agrupación de las ofertas

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.

Se agrupan las propuestas en orden numérico de menor a mayor de los cual resulta cuanto sigue:

CONSTRUCTORA INTEGRAL	CREATIVIDAD CONSTRUCTORA	H2F S.A.	LRV CONSTRUCTORA	CONSTRUTEC	ELPE INGENIERÍA
109.997.060	113.423.700	115.190.300	120.227.680	140.647.960	167.740.720

Cumplimiento de otros requisitos

Art. 61º Decreto 21909.- Método de evaluación. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

Los demás requisitos de la presente licitación, de conformidad con el Anexo 1 punto 10 de la Carta de Invitación respectiva, son los que siguen: Copia de cédula de identidad, Copia de cédula tributaria – RUC, Última declaración de IVA, Pago de patente municipal del 2013, Declaración jurada de menores, y 2 (dos) copias autenticadas, como mínimo, de contratos de construcción para instituciones educativas.

En tal sentido, se pasa a analizar los demás documentos de la licitación de la propuesta económica más baja perteneciente a la firma **CONSTRUCTORA INTEGRAL.** En efecto, tras el estudio minucioso de los documentos de esta propuesta se verifica que este oferente ha presentado a satisfacción del Comité de Evaluación los documentos legales de carácter formal. En lo que tiene que ver con los documentos relacionados a la experiencia específica, se ha verificado que la citada firma ha presentado, junto con su propuesta económica, las dos copias autenticadas de contratos de construcción de aulas suscriptas con instituciones educativas. Por todo lo señalado en este apartado, se concluye que esta firma **CUMPLE** con todas y cada uno de los requisitos para la contratación, y por ende, se trata de la propuesta técnica y económica más conveniente y con las mejores condiciones para la adjudicación del contrato, por cuanto ya no es menester el estudio de las demás propuestas en el orden de los precios.

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA

Intendencia Municipal

Comité de Evaluación de Ofertas

Artículo 28 - Ley 2051/03.- ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Recomendación de adjudicación

Y en adecuación a los criterios establecidos en las reglas antes descriptas, así también, en las bases de la licitación, y demás normas concordantes; el Comité de Evaluación de Ofertas, en uso de sus atribuciones, recomienda, adjudicar el contrato al oferente **CONSTRUCTORA INTEGRAL**, con un monto de **Gs 109.997.060**, en el marco de la presente licitación.

Es dictamen del Comité de Evaluación, salvo mejor parecer.

SRTA. ROMINA RODRÍGUEZ
Tesorera

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
TESORERIA
CAAGUAZÚ

MUNICIPALIDAD DE TEMBIAPORA
SECRETARIA GENERAL
CAAGUAZÚ

David Romero Arévalos
Secretario General

ABOG. RAMON PAREDES
Asesor de UOC